

3787-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con trece minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón GOLFITO de la provincia de PUNTARENAS, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante resolución n° 1958-DRPP-2021 de las diecinueve horas con doce minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación los cargos del tesorero propietario, tesorero suplente, un fiscal y dos delegados territoriales, en virtud de que las personas fueron designados en ausencia, sin que se contara en ese momento con las correspondientes cartas de aceptación. Posteriormente, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó las cartas de aceptación de; Marleny Villeda Cáceres; cédula de identidad 602160166; como tesorera suplente y delegado territorial y Joseline Francini Mendoza Miranda; cédula de identidad 604170950, como fiscal propietaria, por lo que se acreditan en dichos puestos.

En fecha dos de octubre de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó las cartas de renuncia de; Manuel Joaquín Cortes Rojas, cédula de identidad n° 602210157, al puesto de delegado territorial y Marlene Miranda Salazar, cédula de identidad n° 107660793 a todos los puestos, renunciadas que fueron tramitadas por este Departamento.

Asimismo, en fecha dos de octubre de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, de manera virtual, la cual contó con el quorum de ley requerido y en la que se designó a; Gricelda Cedeño Santamaría, cédula de identidad n° 603120319, como tesorera propietaria y delegada territorial; Nayari de los Ángeles Madrigal Alaníz, cédula de identidad n° 115120100; como tesorera suplente y delegada territorial y Yosar José Flores Rojas, cédula de identidad n° 603700268, como delegado territorial.

Por lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602630102	MAURICIO CORTES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602210157	MANUEL JOAQUÍN CORTES ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603120319	GRICELDA CEDEÑO SANTAMARÍA	TESORERO PROPIETARIO

602410489	LENIS NIETO GÓMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603700268	YOSAR JOSÉ FLORES ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
602160166	MARLENY VILLEDA CÁCERES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604170950	JOSELINE FRANCINI MENDOZA MIRANDA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602630102	MAURICIO CORTES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602160166	MARLENY VILLEDA CÁCERES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602410489	LENIS NIETO GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de; Nayari de Los Ángeles Madrigal Alaniz, cédula de identidad n° 115120100, en virtud de que en dicho puesto se encuentra designada Marleny Villeda Cáceres como titular y no consta en el expediente de la agrupación política su carta de renuncia.

Asimismo, no proceden los nombramientos de; Nayari de Los Ángeles Madrigal Alaniz, cédula de identidad n° 115120100; Gricelda Cedeño Santamaría, cédula de identidad n°603120319 y de Yosar José Flores Rojas, cédula de identidad n° 603700268, como delegados territoriales, en virtud de que solo se encuentran vacantes dos puestos de la nómina de delegados territoriales.

Así las cosas, se advierte al partido Ciudadanos por el Bien Común que, al encontrarse únicamente pendientes de designación dos cargos de delegados territoriales, deberá señalar a las personas que ocuparán dichos cargos, los cuales deben cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el caso de los delegados el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento supra citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/dsd

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: (1904, 20468, 20605 **sie -19396**)-2021